



310.53
EXP No. 0002 DE 16 DE ENERO DE 2015
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

0792

(08 SEP 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0094 de 2 de febrero de 2015, se autorizó al señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.426.916 expedida en Bogotá D.C, actuando en su calidad de Representante Legal de Promotora Los Cauchos S.A.S, identificada con NIT No. 900.467.569-8, el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en la cantidad de DOS (02) árboles de la especie Higo (02) (*Ficus carica*) y el trasplante o traslado mediante la técnica de Bloqueo a una zona aledaña a las riberas del Arroyo Bostón, de once (11) arboles de las especies Mango 7 (*Mangifera indica*), Pera 1 (*Pyrus cummunis*), Coco 2 (*Coco nucifera*) y Guanábano 1 (*Annona muricata*), los cuales se encontraban distribuidos en forma aislada en la parte posterior del predio Los Cauchos, ubicado en la Calle 28 N° 25ª – 97 Barrio Boston, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas X: 856,649, Y: 1.520.755, Z: 225m.

Aunado a lo anterior, el autorizado deberá realizar como compensación la siembra de cinco (05) arboles por cada árbol aprovechado para un total de DIEZ (10) arboles, haciendo salvedad que la medida de compensación se puede extender en la cantidad de Sesenta y Cinco (65) arboles, llegado el caso que los individuos trasplantados no alcanzaran su supervivencia, cuya compensación deberá establecerse en las Riberas del Arroyo Boston, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables o frutales nativas de la región tales como Roble, Cedro, Campano, Ceiba, Bonga, Polvillo, Mango, Naranja, Níspero, Guayaba, Guanábana, Mamon, para lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metros de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los arboles o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.

Que mediante Auto N° 0487 de marzo 30 de 2016, se remitió el expediente N° 0002 de enero 16 de 2015, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de esa dependencia practicara visita de seguimiento y control a la Resolución N° 0094 de 2 de febrero de 2015.



310.53
EXP No. 0002 DE 16 DE ENERO DE 2015
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. #

0792

103 SEP 2028

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante concepto técnico N° 0703 de 22 de agosto de 2016, se conceptuó lo siguiente: el señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA** en su calidad de representante legal de **PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S** dio cumplimiento a lo ordenado mediante la resolución N° 0094 de 2 de febrero de 2015, en lo concerniente al corte de dos (2) arboles de especies Higo (*Ficus carica*), el trasplante o traslado de once (11) y la reposición como compensación en un número se sesenta (60) arboles de especie roble (*Tabebuia rosea*) en las coordenadas X: 857089 Y:1520247 Z: 203M a X: 857082 Y: 1520346 Z:204 m.

Que es viable realizar una posterior visita para verificar el estado y mantenimiento de los arboles sembrados, con el fin de verificar el completo desarrollo de los mismos, tal como lo especifica el artículo sexto de la resolución N° 0094 de 2 de febrero de 2015 en lo concerniente al mantenimiento de la compensación arbórea, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como cualquier acción para evitar ataques de plaga.

Que mediante Auto N° 3282 de 20 de diciembre de 2016, se comunicó al señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA**, en su calidad de Representante Legal de **PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S**, que deberá seguir haciéndole mantenimiento a la compensación arbórea, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como cualquier acción para evitar ataques de plagas.

Que mediante Auto N° 1924 de 23 de mayo de 2017, se remitió el expediente N° 0002 de 16 de octubre de 2015, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático, para que evalúen el informe de ejecución N° 23 (octubre de 2016), obrante a folio el 63 al 87, presentado por el señor **BERNARDO ORTIZ**, en su calidad de Director de obra Parque Comercial Guacarí, practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo ordenado en el Auto N° 3282 de 20 de diciembre de 2016, expedida por CARSUCRE.

Que mediante concepto técnico N° 0195 de 9 de agosto de 2023, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

PRIMERO: CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA Y/O PROMOTORA LOS CAUCHOS S.A.S, dio cumplimiento a la actividad de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de DOS (2) árboles de nombre Higo 2 (*Ficus*) y el traslado o trasplante de 11 individuos de nombre común Mango 7 (*Mangifera indica*), Coco 2 (*coco nucifera*), Pera 1(*Pyrus cumins*) y Guanábana 1



310.53
EXP No. 0002 DE 16 DE ENERO DE 2015
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. # 0792

(08 SEP 2028)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(*Annona muricata*), autorizadas según RESOLUCION N°0094 de 02 de febrero de 2015, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**

SEGUNDO: Se verifica el cumplimiento del **ARTICULO QUINTO**, cumpliendo con la siembra de compensación de **DIEZ (10) NUEVOS ARBOLES**, producto de la pérdida de seis individuos que habían sido trasplantados en el proceso autorizado, por un total de **CIENTO VEINTE (120) NUEVOS INDIVUOS**, dentro de los cuales se encontraron establecidas desde el año 2017, las especies **MANGO 10** (*Mangifera indica*), **ROBLE 100** (*tabebuia rosea*), **UVERO 10** (*Coccoloba uvifera*). La siembra fue realizada, de acuerdo a lo informado por el usuario y la edad aproximada de los arboles encontrados en el lugar, hace aproximadamente **SIETE (7) años**, y se adelantaron todas las labores de mantenimiento de cultivos, limpieza y fertilización.

TERCERO: Se considera viable el cierre del expediente, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las actividades contenidas en la Resolución N° 0094 de 2 de febrero de 2015, otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**

(...)"

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que, en consideración al estado jurídico de **PROMOTORA LOS CAUCHOS**, identificado con NIT N° 900.467.569-8, **se procederá al archivo definitivo del expediente N° 0002 de 16 de enero de 2015,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0002 de enero 16 de 2015 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a **PROMOTORA LOS CAUCHOS**, en la calle 7D 43 A piso 6 en la ciudad de Medellín Antioquia, o en su correo electrónico: juridica@londonogomez.com. Envíese copia íntegra del presente acto administrativo.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP No. 0002 DE 16 DE ENERO DE 2015
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. # 0792

(08 SEP 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

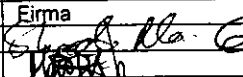
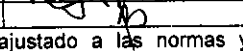
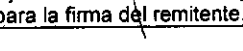
○ **ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Shadia Manzur García	Judicante	
revisó	María José García Otalora	Abogada Contratista	
aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre